

**ACUERDO N° 140/2021**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** La Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, sus antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:** Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en sesión extraordinaria de 3 de agosto de 2021, ha determinado de manera unánime, agradecer por sus servicios de los Directores de Recursos Humanos, Derechos Reales y Control y Fiscalización, y proceder a la designación de nuevas autoridades en dichos cargos.

**CONSIDERANDO:** Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado, establece que el Consejo de la Magistratura, es la instancia responsable del Régimen Disciplinario de la Jurisdicción Ordinaria, Agroambiental y de las Jurisdicciones Especializadas; del Control y Fiscalización de su manejo Administrativo Financiero, y de la formulación de Políticas de Gestión; además de tener atribuciones en materia de Recursos Humanos tal cual preceptúa el art. 183.IV de la Ley N° 025.

Que, el art. 183. IV.5 de la Ley Órgano Judicial, dispone que es atribución del Consejo de la Magistratura: *"Designar a su personal administrativo y ejercer función disciplinaria sobre el mismo, pudiendo destituirlo cuando concurran causas justificadas para ello, de conformidad con el Estatuto del Funcionario Público y sus reglamentos"*.

Que, la designación de los Encargados Distritales y Directores Nacionales del Consejo de la Magistratura, es atribución exclusiva y privativa de la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, al ser considerado personal de libre nombramiento y designación, conforme establece el art. 5 inc. b) y c) de la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público y pertenecen al ámbito de los funcionarios de libre nombramiento, por cuanto su ingreso y remoción de la entidad no son resultado de aquellos procesos de reclutamiento y selección de personal, sino que obedecen a una invitación para ocupar determinadas funciones de confianza o asesoramiento en la institución; infiriéndose de ello que estas funciones son temporales o provisionales, y que por tanto son también de libre remoción.

Que, el art. 182.1 de la Ley N° 025, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, establece que: *"El Pleno del Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos"*. Por su parte el art. 182.3 de la citada Ley modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, prescribe: *"La adopción de acuerdos y resoluciones en el Pleno requerirá de quórum mínimo de miembros presentes. Será quórum suficiente la presencia de la mitad más uno de los miembros. La adopción de acuerdos y resoluciones se efectuará por mayoría absoluta de votos emitidos"*.



**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en los arts. 182.1 y 3 de la Ley del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

**ACUERDA:**

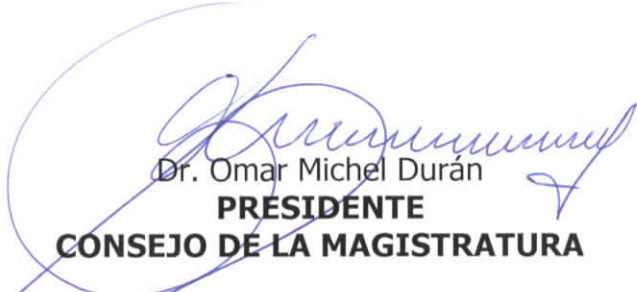
**Primero.-** Agradecimiento de Servicios a José Barros García, Director Nacional de Derechos Reales del Consejo de la Magistratura.

**Segundo.- DESIGNAR a:**

1. **JULIO AMERICO ARANIBAR ZEGARRA, DIRECTOR NACIONAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.**
2. **MANUEL LIMBERT ROJAS CAVERO, DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.**
3. **PEDRO FRANCISCO CALLISAYA ARO, DIRECTOR NACIONAL DE DERECHOS REALES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.**

Es dada en la ciudad de Sucre, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Dr. Omar Michel Durán  
**PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**



Dr. Marvin Arsenio Molina Casanova  
**DECANO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**



Dra. Sandra Cinthia Soto Pareja  
**CONSEJERA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**